AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE SANLÚCAR LA MAYOR.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de Noviembre de 2026, entre otros acuerdos, aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sanlúcar la Mayor.

Se somete el expediente a información publica y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica y en la web municipal.

El texto íntegro de la Ordenanza aparece publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en la siguiente ruta de los indicadores que a continuación se detalla:

AYTO-2015
- NORMATIVA
  - 2.2. Normativa en vigor
    - Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas
- ITA 2014
  - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA ADICIONAL PRESCRITA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA PUBLICA DE ANDALUCIA
    - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA ADICIONAL
      - 83-Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información publica, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Aprobado definitivamente, se publicará el texto del Reglamento completo en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sanlúcar la Mayor, fecha y firmas electrónicas.

El Alcalde,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	Es1A88pwDCg1D9Dxmru35g==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	26/11/2026 13:25:23
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Es1A88pwDCg1D9Dxmru35g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 351 de un total de 393
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-230022
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla